

Debo estimar y estimo la demanda formulada por Marina Pérez Torres contra el Fondo de Garantía Salarial reconociendo el derecho de la actora a percibir la cantidad de 1370 euros, dejando sin efecto la resolución de FOGASA de fecha 2/12/2014.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Vanessa López Martínez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 22 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.846

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Delegación de gestión de apertura de instalaciones deportivas

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

"Dada cuenta del expediente incoado para la gestión de la apertura de las instalaciones deportivas y RESULTANDO que esta Alcaldía por razones laborales no puede asumir transitoriamente las funciones de su gestión y

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.O.F.),

Por el presente

RESUELVO:

1.- DELEGAR la dirección, coordinación y gestión de los asuntos relacionados con la apertura de instalaciones deportivas, en el Sr. Teniente de Alcalde D. Francisco José Galiano Martínez.

2.- EXPEDIR Testimonio de esta resolución para su debida constancia en el expediente de su razón.

3.- NOTIFICAR al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos.

4.- DAR CUENTA de esta resolución al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.4 del R.O.F.

5.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la provincia de Granada la presente resolución."

Aldeire, 17 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Cipriano Sánchez Sánchez.

NÚMERO 2.834

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Resolución, rectificación y suspensión de procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio de asesoramiento jurídico

EDICTO

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2017 del expte. 147/2016, Gestiona 7786/2016, para la contratación del servicio de Asesoramiento Jurídico para el Ayuntamiento de Almuñécar, promovido conforme a lo establecido en los artículos 138 y 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Aprobado el expediente el 5 de abril actual por acuerdo de Junta de Gobierno Local, ordenándose la apertura del procedimiento abierto, y publicándose el anuncio de licitación en el BOP nº 81, de 2 de mayo de 2017, y en el perfil del contratante en idéntica fecha, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 17 de mayo próximo.

Advertidos diversos errores entre el Pliego Administrativo y Técnico, con criterios de valoración contradictorios en cuanto a su puntuación, así como inclusión de fase de Negociación inapropiada, tratándose de un procedimiento abierto, y requisito de solvencia económica no adecuadas al mismo, una vez cumplidos los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el art. 110 del TRLCSP,

RESUELVE

Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Aprobación del expediente y los Pliegos de cláusulas Administrativas y Técnicas para la contratación del Servicio de Asesoramiento Jurídico para el Ayuntamiento de Almuñécar de fecha 5/4/2017 publicado en el B.O.P. nº 81 de 2/5/2017 y en el perfil del contratante en la misma fecha, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 17/5/2017.

Segundo.- Retrotraer el expediente 147/2016 Gestiona 7786/2016 para la contratación del Servicio de Asesoramiento Jurídico para el Ayuntamiento de Almuñécar, al momento inmediatamente anterior a la aprobación del expte. de contratación y de los Pliegos Administrativos y Técnicos, suspendiendo el procedimiento de Adjudicación del expte. mencionado hasta la rectificación de ambos pliegos en el sentido de adecuar los criterios de valoración, eliminar toda posibilidad de negociación y adecuar los requisitos de solvencia a lo dispuesto en el TRLCSP, concediendo un nuevo plazo de presentación de ofertas que será publicado en los diarios oficiales correspondientes.

Tercero.- Publicar esta resolución de Rectificación y suspensión de procedimiento de adjudicación, mediante la inserción del anuncio en el BOP y Perfil del contratante.

Almuñécar, 10 mayo del 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).